



Resolución Sub Gerencial

Nº 001 -2021-GRA-GRTC/SGI

El Sub Gerente de Infraestructura de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 048-2021-GRA/GRTC-SGI.ZONAL c.c.lu. del 31 de agosto del 2021 y su Informe de ampliación emitido por el Jefe Zonal de Camana Islas, Caraveli, Caylloma Arequipa, Condesuyos – Castilla – La Unión, sobre la autorización del uso de derecho de vía departamental AR-105, solicitada por la Municipalidad Distrital de Uraca; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 093-2021-GM-MDU del 02 de julio del 2021, la Municipalidad Distrital de Uraca, solicita la autorización de uso de derecho de vía departamental AR-105 de la obra en ejecución “Ampliación y mejoramiento de agua potable y alcantarillado de Corire, distrito de Uraca, provincia de Castilla – Arequipa”, adjuntando el Informe Nº 102-2021-SGDU/MDU del Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la MDU conteniendo los requisitos para la autorización;

Que, con Informe Nº 035-2021-GRA/GRTC-SGI.ZONAL c.c.lu. el Jefe Zonal de Camana Islas, Caraveli, Caylloma Arequipa, Condesuyos – Castilla – La Unión señala que mediante Oficio Nº 093-2021-GM-MDU, la Municipalidad ha cumplido con levantar las observaciones realizadas mediante Informe Nº 086-2021-GRA/GRTC-SGF.ZONAL.c.c.lu del 23 de abril del 2021, por lo que opina que se debe autorizar la continuidad de los trabajos;



Que, el Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC Reglamento de Gestión de Infraestructura Vial, establece en su Artículo 4.2 que, entre Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, se encuentra: Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional;

Que, el Decreto Supremo Nº 012-2011-MTC que modificó el Reglamento de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, señala en el Artículo 37 Numeral 37.2 “Las autoridades competentes establecidas en el artículo 4 del presente reglamento, podrán autorizar el uso del derecho de vía para: i) La instalación de dispositivos y obras básicas de infraestructura para el funcionamiento de servicios públicos, ii) Obras de infraestructura vial, iii) Obras de infraestructura gestionadas por particulares que resulten necesarias para el desarrollo de sus actividades económicas, actividades en beneficio de la comunidad o la colectividad, o que tengan impacto y/o relevancia económica y/o social. En todos estos casos, la autorización será otorgada contando con estudios técnicos específicos, concordantes con las normas técnicas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que demuestren que las instalaciones no afectan las características físicas, estructuras y seguridad de la vía”;





Resolución Sub Gerencial

Nº 001 -2021-GRA-GRTC/SGI

Que, de conformidad con el Artículo 4 del D.S Nº 034-2008-MTC que establece "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el presente Reglamento" se ha emitido la Resolución Directoral Nº 05-2014-MTC/14 que aprobó los "Requisitos para autorización de uso del derecho de vía de las carreteras de la red vial nacional de competencia del ministerios de transportes y comunicaciones" así como el formato "Documento de compromiso por autorización de uso del derecho de vía" de aplicabilidad a la presente solicitud ante la inexistencia de documentos regionales;

Que, los evaluadores técnicos han emitido opinión favorable a la solicitud de la Municipalidad Distrital de Uraca, señalando el cumplimiento de los requisitos para la autorización del uso de derecho de vía, en tal sentido habiéndose suscrito el acta compromiso de uso de derecho de vía , siendo sus acuerdos de obligatorio cumplimiento por el administrado, debe otorgarse la autorización solicitada a la municipalidad;

Que, de conformidad con el D.S. Nº 034-2008-MTC reglamento nacional de gestión de infraestructura vía y su modificatoria, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 183-2021-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Uraca el uso del derecho de vía de la Vía Departamental AR-105 (TRAMO) para la ejecución de "Ampliación y mejoramiento de agua potable y alcantarillado de Corire, distrito de Uraca, provincia de Castilla – Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos que ejecutara la Municipalidad Distrital de Uraca en merito a la presente autorización, deberán ser acordes a los procedimientos y obligaciones previstas en el "Acta de compromiso de uso de derecho de vía" que forma parte integrante de la presente resolución, caso contrario, la autorización otorgada se dejara sin efecto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe Zonal Castilla – Condesuyos - La Unión, la inspección de los trabajos que ejecutara la Municipalidad Distrital de Uraca.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conjuntamente con el acta de compromiso de uso de derecho de vía a la Municipalidad Distrital de Uraca conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

03 SEP 2021



03961438

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
Ing. Dan D. Galicia Fernández
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

DOCUMENTO DE COMPROMISO POR AUTORIZACION DE USO DE DERECHO DE VÍA

Conste por el presente documento, el compromiso que asume mediante Declaración Jurada la Municipalidad Distrital de Uraca, en adelante "EL ADMINISTRADO" con RUC N° 20199641167, representada por la Sra. Alcaldesa Martha Seria Ruelas Condori, según D.N.I. N° 29633170, Con domicilio legal en Plaza 28 de julio 215, Distrito de URACA, Provincia de CASTILLA, y Departamento de AREQUIPA.; en los términos y condiciones siguientes:



I.- ANTECEDENTES

- "PROVIAS NACIONAL", es un Proyecto Especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, encargado de las actividades de la preparación, gestión y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de dicha red vial.
- "PROVIAS NACIONAL", de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º y 9º Inc. s) de su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02, publicado con fecha 06.06.2011, es responsable de la administración y gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional y tiene por finalidad la construcción, rehabilitación y mejoramiento; así como la preservación, conservación, mantenimiento y operación de la infraestructura de transporte relacionada a dicha red vial, con la finalidad de adecuarla a las exigencias del desarrollo y de la integración nacional e internacional.
- "PROVIAS NACIONAL", es la dependencia competente en la Carretera de ingreso a la Provincia de Castilla, Vía departamental AR-105- o PE-1SL
- "EL ADMINISTRADO" ha solicitado a "PROVIAS NACIONAL" autorización para uso del derecho de vía de la carretera DE INGRESO A LA Provincia de Castilla en los siguientes tramos:

SECTOR	PROGRESIVAS	COORDENADAS	
		ESTE	NORTE
PUNTA COLORADA	37+500	772060.100	819900.472
CORIRE(CAPITAL DEL DISTRITO)	44+242	770391.504	8204679.253
EL DIQUE CORIRE	49+000	770905.448	8209217.482

Para realizar los siguientes trabajos.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

REDES DE AGUA POTABLE
OBRASP ROVISIONALES
TRABAJOS PRELIMINARES
MOVIMIENTO DE TIERRAS
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS
SUMINISTRO E INSALACION DE ACCESORIOS
GRIFOS CONTRAINCENDIOS
VALVULAS DE CIERRE
VALVULAS DE PURGA
PAVIMENTOS
VARIOS
SEGURIDAD Y ALUD EN EL TRABAJO
CONEXIONES COMICILIARIAS DE AGUA POTABLE



REDES DE ALCANTARILLADO
OBRAS PRELIMINARES
SEGURIDAD Y SALUD
MOVIMIENTO DE TIERRAS
SUMINISTRO DE TUBERIAS
PRUEBA HIDRAULICA PARCIAL A ZANJA ABIERTA
PRUEBA HIDRAULICA FINAL A ZANJA TAPADA
EMPALMES
BUZONES
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE
PAVIMENTOS
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL
CAPACIACION
VARIOS

II.- COMPROMISOS PAVIMENTOS

En caso "PROVIAS NACIONAL" autorice la realización de los trabajos precisados en ítem anterior, "EL ADMINISTRADO", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar los trabajos autorizados con estricta sujeción al Expediente Técnico aprobado por "PROVIAS NACIONAL", a los términos del presente Documento, a las recomendaciones formuladas por los evaluadores técnicos y a las Consideraciones Técnicas Generales que se señalan en el Anexo N° 01.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



- 2) Comunicar a "PROVIAS NACIONAL", específicamente a la Unidad Zonal competente, la fecha de inicio de los trabajos autorizados, incluyendo la fecha de inicio de los actos preparatorios de los mismos.
- 3) Iniciar los trabajos, una vez que "PROVIAS NACIONAL" haya emitido la resolución de autorización y haya designado al supervisor de obra.
- 4) Asumir la responsabilidad por la reposición del área de terreno del Derecho de Vía de la carretera antes descrita, en la cual se realizaran los trabajos autorizados.
- 5) Garantizar que los trabajos autorizados no afectarán, en ningún modo, el Derecho de Vía de la carretera, así como tampoco la infraestructura de servicios públicos o privados existentes en la vía (saneamiento, energía eléctrica, gas, comunicaciones, entre otros).
- 6) Subsanar, corregir, reponer y/o reparar los daños que puedan ocasionar los trabajos autorizados o que pueda ocasionar la presencia de sus instalaciones, al derecho de vía de la carretera, o a las instalaciones de terceros.
- 7) Garantizar, desde la fecha de inicio de los actos preparatorios de los trabajos materia de la autorización, el adecuado funcionamiento de la referida carretera, que incluye el prisma vial (berma, superficie de rodadura, taludes de corte y relleno), obras de arte y drenaje (muros, puentes, alcantarillas, cunetas, pontones, etc.).
- 8) Mantener la seguridad vial y la transitabilidad en la carretera durante la ejecución de los trabajos autorizados.
- 9) Realizar la señalización vial con sujeción a las disposiciones previstas en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02 y sus modificatorias correspondientes, o cualquier otra norma que lo modifique o lo reemplace.
- 10) Asumir la totalidad de los costos de señalización y seguridad vial.
- 11) Asumir la responsabilidad por cualquier externalidad generada como consecuencia del incumplimiento de la obligación de mantener la seguridad vial y transitabilidad de la carretera.
- 12) Reubicar sus instalaciones y/o reestructurar los trabajos autorizados, a la sola comunicación escrita de "PROVIAS NACIONAL" y en el plazo que éste fije, en caso que "PROVIAS NACIONAL" decida realizar trabajos de mejoramiento y/o rehabilitación, ensanchamiento y/o ampliación u otros similares en la carretera.
- 13) Asumir la totalidad de los gastos y otros que pudieran generar la reubicación de sus instalaciones y/o restructuración de sus trabajos.
- 14) Acatar la suspensión de los trabajos que pueda disponer "PROVIAS NACIONAL", por no dar estricto cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente documento.
- 15) Asumir, durante los actos preparatorios para el inicio de los trabajos, la ejecución de los trabajos autorizados y la reposición de la vía afectada; la plena y exclusiva responsabilidad por la reparación y todas las afectaciones que puedan ocasionar sus instalaciones, a favor de "PROVIAS NACIONAL" y/o terceros, en general.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- 16) Asumir la plena y exclusiva responsabilidad por su infraestructura, durante todo el periodo en que la misma permanezca instalada en el Derecho de Vía de la carretera.
- 17) Asumir la responsabilidad, entre otros, por los problemas que puedan ocasionar los trabajos de instalación y/o los trabajos de reposición del área de terreno o de la vía afectada, así como por los trabajos de mantenimiento y problemas que genere la sola presencia de su infraestructura dentro del Derecho de Vía.
- 18) Permitir, en el área de la vía en la cual se realizarán los trabajos autorizados, la ejecución inmediata de trabajos por parte de "PROVIAS NACIONAL", cuando exista amenaza de fenómenos de geodinámica externa (derrumbes, huaycos, deslizamientos, asentamientos, etc.).
- 19) Subsanar en un plazo de cinco (05) días calendario, desde que le notifique "PROVIAS NACIONAL", los aspectos que han sido materia de observación por parte de éste.
- 20) Aceptar que los trabajos que realice sean supervisados, permanentemente, por la Unidad Zonal de "PROVIAS NACIONAL" competente.
- 21) Aceptar que las controversias que surjan con "PROVIAS NACIONAL", serán resueltas de común acuerdo y de buena fe.

Fecha, Arequipa, 3 de setiembre del 2021



"EL ADMINISTRADO"

CERTIFICO: QUE Martha Selia...
...Ruelas... Condori... —

SE IDENTIFICÓ CON DNI... 29633170... —

MANIFIESTO QUE LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO LE
PERTENECE, DOY FE APLAO. 09 SET. 2021

Cesar Omar Flores Monje
Notario de Castilla - Arequipa

